INJUV
Ministerio de Desarrollo Social
Gobierno de Chile

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD Y ASOCIACIÓN DE GUIAS Y SCOUTS DE CHILE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3494

SANTIAGO, 29 DIC 2017

VISTO: HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el DFL Nº 1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación; en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.798, que fija el presupuesto para el sector público del año 2015; en la Resolución Nº 1.600 de 2008 y 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República y demás antecedentes respectivos.

CONSIDERANDO:

1º Que, conforme a la Ley Nº 19.042 que Crea el Instituto Nacional de la Juventud, este es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, teniendo especialmente, entre otras funciones, las de coordinar con servicios y organismos públicos, como también con entidades privadas, la ejecución de los planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados; estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, podrá vincularse con organismos nacionales y en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionan con los mismos asuntos y celebrar con ellos proyectos de interés común.

2º Que, en este contexto, el Instituto Nacional de la Juventud ha comprometido su apoyo a la ASOCIACIÓN DE GUIAS Y SCOUTS DE CHILE para la ejecución del proyecto "**JÓVENES POR LOS ODS EN GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE.**

3º Que, en tal sentido, con fecha 29 de DICIEMBRE de 2017, el Instituto Nacional de la Juventud y ASOCIACIÓN DE GUIAS Y SCOUTS DE CHILE han suscrito un convenio de

Agustinas 1564, Santiago, Chile
Fono (56 -2) 6204700
Fax (56-2) 6204702
www.injuv.cl

colaboración y transferencia de recursos para la ejecución del proyecto "**JÓVENES POR LOS ODS EN GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE.**

4º Que, se encuentran los recursos disponibles para la ejecución del proyecto señalado en el considerando anterior, en conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 203-2017 emitido por el coordinador del área de finanzas del servicio.

5º Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. Nº 1 de 1992 del Ministerio de Planificación, que fija la estructura interna del Servicio, y teniendo presente el Decreto Supremo Nº 7/2016 que nombra a Nicolás Farfán Cerda.

RESUELVO:

1º APRUÉBESE el convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Instituto Nacional de la Juventud y ASOCIACIÓN DE GUIAS Y SCOUTS DE CHILE, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile a 29 de diciembre de 2017, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD,** R.U.T., Nº 60.110.000-2, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Nacional, don **NICOLÁS ESTEBAN FARFÁN CERDA**, cédula nacional de identidad número 15.369.137-1, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Agustinas Nº 1564, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "INJUV", por una parte, y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE GUIAS Y SCOUTS DE CHILE**, R.U.T. Nº 70.022.230-6, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, en adelante "LA ORGANIZACIÓN" representado por **GERARDO SAMUEL ARTURO GONZÁLEZ ERBA,** cedula de identidad Nº 3.911.205-1, ambos con domicilio en AVENIDA REPUBLICA Nº 97, de la comuna de SANTIAGO, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

El Instituto Nacional de la Juventud, en adelante "INJUV", es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a su Ley Orgánica Nº 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el poder ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, coordinar con servicios y organismos públicos, como asimismo entidades privadas, la ejecución de los planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados, estimular el

Agustinas 1564, Santiago, Chile
Fono (56 -2) 6204700
Fax (56-2) 6204702
www.injuv.cl

conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, podrá vincularse con organismos nacionales y en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionan con los mismos asuntos y celebrar con ellos proyectos de interés común.

Que, para el cumplimiento de los fines antes enunciados, el INJUV, entre otras acciones, incentiva la ejecución de proyectos sobre temáticas juveniles, sobre distintos ámbitos y visiones de la juventud, promoviendo además una mirada inclusiva de los distintos actores juveniles en la sociedad.

Que, por otra parte la ASOCIACIÓN DE GUIAS Y SCOUTS DE CHILE, es una organización sin fines de lucro.

SEGUNDO:
La ASOCIACIÓN DE GUIAS Y SCOUTS DE CHILE pretende ejecutar el proyecto "**JÓVENES POR LOS ODS EN GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE**". Este proyecto tiene como objetivo difundir entre las y los jóvenes miembros de la Asociación de Guías y Scouts de Chile los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), destacando su importancia para generar un cambio en el mundo y entregándoles herramientas, competencias y asesoría para la elaboración de proyectos y campañas locales en favor de los ODS.

TERCERO:
Que, en mérito de lo expuesto y antecedentes del proyecto, resulta evidente el hecho de existir, en lo que al proyecto **"JÓVENES POR LOS ODS EN GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE"** se refiere a un público objetivo común entre ambas instituciones, lo que representa una oportunidad de trabajo conjunto que potenciaría a los beneficiarios.

Con el propósito de aprovechar dicha oportunidad, las partes acuerdan celebrar un convenio de cooperación y transferencia de fondos, en virtud del cual el INJUV otorgará la **ASOCIACIÓN DE GUIAS Y SCOUTS DE CHILE** un aporte en dinero, el que tendrá como único fin, financiar los gastos que se requieran para el desarrollo y ejecución del proyecto denominado **"JÓVENES POR LOS ODS EN GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE".** El proyecto será ejecutado por la ASOCIACIÓN DE GUIAS Y SCOUTS DE CHILE, conforme a las actividades comprometidas, señaladas en la cláusula quinta del presente convenio. En efecto, para que la ASOCIACIÓN DE GUIAS Y SCOUTS DE CHILE pueda gestionar las actividades comprometidas en el formulario de postulación de proyecto entregado por la Organización a este Servicio, el INJUV se obliga a efectuar un aporte ascendente a **$9.000.000 (NUEVE MILLONES DE PESOS)**.

CUARTO:

El proyecto que fue presentado por la ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUT DE CHILE**,** a través del Formulario de Presentación de Proyectos**,** como el **Informe Técnico del Coordinador Nacional Activo PAIS Territorial** del Instituto Nacional de la Juventud, se entienden que forman parte integrante del presente convenio, los cuales pasan a formar parte integrante del presente convenio como anexos. De estos, se deja añadida copia en el Departamento de Coordinación Programática, Departamento de Asesoría Jurídica y Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de la Juventud.

QUINTO:

Las partes se obligan al cumplimiento íntegro de todas las obligaciones que le correspondan y que a continuación se detallan.

La ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUT DE CHILE se obliga a:

1) Ejecutar el proyecto señalado en el Formulario de Postulación de Proyecto, **en los plazos y fechas establecidas en el formulario de postulación del proyecto**, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá ejecutar fuera del periodo antes mencionado, previa aprobación formal por parte del **Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud**.

2) Permitir durante todo el período de ejecución del proyecto la supervisión de los funcionarios del Departamento de Coordinación Programática, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos planteados en el convenio, en el Formulario de Postulación de Proyecto y en el Informe Técnico y por el buen uso de los fondos asignados.

3) Entregar la información que el INJUV le solicite respecto de cualquier aspecto que diga relación con la implementación, ejecución, desarrollo y otros antecedentes de los proyectos de acuerdo a las responsabilidades adquiridas en el presente convenio.

4) Incorporar el logo del INJUV en la difusión de la iniciativa.

5) Entregar, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, a partir del mes posterior a la transferencia, un informe cuantitativo y un informe cualitativo, en los cuales deberá señalarse las actividades realizadas y resultados logrados con ésta y los gastos incurridos respectivamente, todo en conformidad a lo dispuesto en el presente convenio, en el formulario de postulación del proyecto y en el informe técnico, señalados en la cláusula anterior y a lo dispuesto en la **Resolución Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República**. Para esta obligación, la ASOCIACIÓN DE GUÍAS

Y SCOUT DE CHILE, contará con el apoyo técnico del Área de Rendiciones del Departamento de Coordinación Programática del Instituto Nacional de la Juventud.

Por su parte INJUV se obliga a designar en su oportunidad, a una contraparte técnica del instituto para la ejecución de las actividades comprometidas en este convenio.

Tanto INJUV como la ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUT DE CHILE se comprometen a coordinar en conjunto los temas comunicacionales a que dé lugar la ejecución de este convenio, de manera de potenciar al máximo esta alianza, comprometiéndose conjuntamente a difundirla.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La Fundación se obliga a entregar dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, a partir del mes posterior a la transferencia, un informe cuantitativo y un informe cualitativo, en los cuales deberá señalarse las actividades realizadas y resultados logrados con ésta y los gastos incurridos respectivamente, todo en conformidad a lo dispuesto en el presente convenio, en el formulario de postulación del proyecto y en el informe técnico, señalados en la cláusula anterior y a lo dispuesto en la **Resolución Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República**. Para este efecto la ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUT DE CHILE deberá remitir en sobre cerrado al Departamento de Coordinación Programática, los informes comprometidos, acompañando la respectiva documentación de respaldo (boletas y/o facturas ORIGINALES). Para los efectos de los referidos informes, se entenderán por gastos sólo aquellos indicados en el formulario de presentación de proyecto, señalado en la cláusula cuarta y el cual se entiende incorporado al presente convenio

Una vez revisados y visados los documentos correspondientes a la rendición, el Departamento de Coordinación Programática, a través de la Unidad de Rendiciones deberá dejar constancia de dicha situación, concluyendo así la obligación por parte de la ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUT DE CHILE.

La rendición de cuentas propiamente tal y los trámites sobre rendición de cuentas se regirán **Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica y por los procedimientos internos establecidos mediante actos administrativos del INJUV.**

Con todo, el área de rendiciones de este servicio, podrá solicitar en cualquier momento los informes y la documentación que necesite para velar por el correcto uso de los recursos públicos transferidos.

Para las obligaciones contenidas en esta cláusula, la ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUT DE CHILE, contará con el apoyo técnico del Área de Rendiciones del Departamento de Coordinación Programática del Instituto Nacional de la Juventud, pudiendo requerir a esta los materiales e insumos necesarios para un correcto cumplimiento de la presente cláusula.

SÉPTIMO:

Los recursos involucrados en el convenio no podrán ser utilizados para la adquisición de bienes inmuebles. En resguardo de lo anterior, la ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUT DE CHILE deberá respetar y cumplir en todos los puntos el plan de gastos enunciados en el formulario de presentación de proyecto.

OCTAVO:

El presente instrumento comenzará a regir una vez aprobado el acto administrativo que apruebe el convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, el INJUV podrá poner término anticipado al convenio suscrito y exigir a la ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUT DE CHILE, la devolución de los recursos entregados, sin perjuicio de lo cual, se podrá hacer efectiva la letra de cambio y pagaré, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera del presente convenio. Para tales efectos enviará aviso por escrito al ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUT DE CHILE, mediante una carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, indicando las circunstancias que provocan el término anticipado del presente convenio.

Se considerará que existe incumplimiento grave cuando se infrinja cualquiera de las obligaciones establecidas en el formulario de presentación de proyectos o en el presente convenio y especialmente en los siguientes casos:

1) Si la ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUT DE CHILE utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio y en el formulario de postulación de proyecto.

2) Si la ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUT DE CHILE no efectúa rendición de cuentas, de acuerdo a los términos de la cláusula sexta del presente instrumento.

3) Si no se respaldan los gastos efectuados con la documentación pertinente (boletas y/o facturas originales).

4) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUT DE CHILE no se ajustan a la realidad o hubieren sido adulterados y/o falsificados.

5) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no contemplados en la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio.

6) Si la ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUT DE CHILE no efectúa las actividades o informes comprometidos en los plazos establecidos y/o las prórrogas de estos plazos, establecidas de común acuerdo por las partes.

Se deja expresa constancia que, en caso de término anticipado del contrato en virtud de lo establecido en la presente cláusula, las partes gestionarán la adecuada conclusión de aquellas acciones o actividades en actual ejecución o cuyo cumplimiento se encuentre pendiente.

NOVENO:

El presente acuerdo se mantendrá vigente hasta la conclusión del proyecto **"JÓVENES POR LOS ODS EN GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE"** en conformidad al presente instrumento.

No obstante, el INJUV y la ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUT DE CHILE podrán manifestar de común acuerdo su voluntad de poner término anticipado del convenio, caso en el cual ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna, salvo la restitución correspondiente de los fondos asignados por el Instituto Nacional de la Juventud al ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUT DE CHILE. El término anticipado del presente convenio en conformidad a la presente cláusula se realizará dando a la otra parte un aviso por escrito con, al menos, 15 días de anticipación a la fecha de término deseada, en que dicho término haya de producir sus efectos.

Se deja expresa constancia que, en caso de término anticipado del contrato en virtud de lo establecido en la presente cláusula, las partes gestionarán la adecuada conclusión de aquellas acciones o actividades en actual ejecución o cuyo cumplimiento se encuentre pendiente.

DÉCIMO:

Déjese expresamente establecido que si la ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUT DE CHILE no gestiona el inicio o suspendiera la ejecución de las actividades a financiar o incurre en alguna de las situaciones señaladas en la cláusula séptima y octava de este instrumento, el INJUV estará facultado para poner término unilateralmente al presente convenio.

Asimismo, el INJUV podrá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento grave del mismo relacionado con la calidad del proyecto realizado, dando aviso a la beneficiaria por escrito con, al menos, 15 días de anticipación a la fecha de término deseada.

DÉCIMO PRIMERO:

Para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, la ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUT DE CHILE se compromete a entregar, **SIEMPRE Y EN TODO CASO, CON ANTERIORIDAD A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS,** una Letra de Cambio a la vista, por un monto equivalente al cien por ciento del monto total asignado, esto es, **$9.000.000 (nueve millones de pesos)**. Además, deberá hacer entrega de un pagaré suscrito por el Presidente de la Asociación de Guías y Scouts de Chile o quien lo subrogue legalmente conforme a sus estatutos, antes del 31 de enero de 2018.

Estas garantías serán devueltas a la ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUT DE CHILE una vez terminada la vigencia de este convenio y habiéndose cumplido el mismo a entera satisfacción del INJUV.

En el evento de incumplimiento por parte de la ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUT DE CHILE de las obligaciones que impone este convenio, el INJUV hará efectivo, sin más trámite, los referidos instrumentos de garantía otorgados para garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO:

Déjese establecido que el INJUV no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con la ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUT DE CHILE en la ejecución de las obligaciones convenidas.

Déjese establecido que es obligación única y exclusiva de la ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUT DE CHILE, cualquier gestión que diga relación con la autorización por parte de la autoridad administrativa que corresponda, respecto del uso de espacios públicos, bienes nacionales de uso público u otro similar, que se utilice para la ejecución del proyecto "**JÓVENES POR LOS ODS EN GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE**". Así mismo, es obligación única y exclusiva de la ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUT DE CHILE, responder por eventuales daños y/o incidentes que se generen en el lugar de ejecución del proyecto durante su desarrollo. En este sentido, mediante el presente instrumento, el INJUV queda liberado de cualquiera de las obligaciones de cargo de la ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUT DE CHILE, establecidas en este párrafo y de las consecuencias que deriven del incumplimiento de la Organización.

DÉCIMO TERCERO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de la ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUT DE CHILE y dos en poder del INJUV.

DÉCIMO CUARTO:

Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO:

La personería de don **NICOLÁS FARFÁN CERDA**, para actuar en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, consta en el Decreto Supremo de nombramiento Nº 7 del 01 de febrero de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don **GERARDO SAMUEL ARTURO GONZÁLEZ ERBA**, para actuar en representación de la **ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE**, consta en acta de sesión de directorio de fecha 05 de agosto de 2017, cuyo texto se transcribe en certificado suscrito por don Julio Robles Camerati, ministro de fe de la Asociación de Guías y Scouts de Chile.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio deberá ser ratificado por el Presidente Nacional de la Asociación de Guías y Scouts de Chile o quien lo subrogue legalmente conforme a sus estatutos, antes del 31 de enero de 2018. El incumplimiento de lo

señalado en este párrafo facultará al Instituto Nacional de la Juventud a poner término al presente convenio y dar inicio a las acciones de cobro pertinentes.

Los documentos antes descritos no se acompañan por ser conocidos de las partes y a expresa petición de ellas.

2º PÁGUESE a la organización ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE, RUT 70.022.230-6, la suma de $9.000.000 (nueve millones de pesos).

3º IMPÚTESE, el gasto que derive de la presente resolución al subtítulo 24: Transferencias Corrientes, ítem 01: al sector privado, asignación Nº 618: Programa Servicio Joven, de la Ley Nº 20.981 que fija el presupuesto para el sector público del año 2017. Lo anterior de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 203-2017 emitido por el Coordinador del Área de Finanzas del Instituto Nacional de la Juventud."

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

NICOLÁS FARFÁN CERDA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Vº Bº Departamento de Asesoría Jurídica
JCMG/RGC/MDP/FBA

Vº Bº Departamento de Coordinación Programática
YRA/LLF/FEG

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

YANINNA ROJAS ALIAGA
SUBDIRECTORA NACIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Distribución:
- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Coordinación Programática
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Interesado.

Agustinas 1564, Santiago, Chile
Fono (56 -2) 6204700
Fax (56-2) 6204702
www.injuv.cl